

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO Y PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPVM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPCI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA TERESA LIZET MARTÍNEZ PLATA; EN SU CARÁCTER DE RECTORA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. De "LA UPVM":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

I.2. Que tiene como objeto, entre otros: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y postgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo y el fomento de la cultura tecnológica.

I.3. Que el Dr. Roberto Alejandro García Sevilla, en su calidad de Rector, representa legalmente a la Institución en términos de su nombramiento de fecha 16 de abril de 2021, expedido por Lic. Alfredo Del Mazo Maza y lo que establece el artículo 15, fracción I de su Decreto de Creación.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UPV031211LBA.

I.5. Que su domicilio legal se encuentra en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

### II. De "LA UPCI":

II.1 Que es Organismo Público, descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en su Decreto de Creación, publicado en la Gaceta de la propia Entidad Federativa el 13 de enero del 2014.

II.2 Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del referido Decreto, sus objetivos sustantivos son:

II.2.1.- Formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos, así como para la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.

II.2.2.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a elevar la calidad de vida de la sociedad.

II.3.- Llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, social y privado, que contribuyan a consolidar el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

II.4. Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 21 se encuentra representado por la Maestra Teresa Lizet Martínez Plata, en su carácter de Rectora manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.

II.5. Que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio el ubicado en Fracción G. de la Ex Hacienda Santa María Guadalupe Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54760.

### III. De "LAS PARTES":

UNICO. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, manifiestan en común acuerdo obligarse y comprometerse en los términos aquí pactados, por lo que aceptan otorgarse y sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a formular e implementar programas, proyectos, actividades de consultoría, asesoría y asistencia técnica, estancias y



estadias profesionales, educación continua, investigación, formación de redes de colaboración entre cuerpos académicos, compartir acervo bibliográfico, impartir conferencias, formación y capacitación, desarrollo de ciencia y tecnología, difusión y divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de incidencia e interés mediante la planeación, programación y realización de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UPVM"

Para el cumplimiento del presente Convenio, "LA UPVM" hará del conocimiento de "LA UPCI", los programas que ofrece para desarrollar las actividades que de acuerdo a sus necesidades formen parte del beneficio mutuo, consistentes en:

- a) **Programas de Educación Continua:** Son programas de educación flexibles, orientados a cubrir las necesidades de los sectores público, privado y social para la capacitación, actualización y desarrollo profesional de alumnos, egresados, empresarios, técnicos, profesionales en ejercicio y público en general. Tales como: conferencias, videoconferencias, talleres, cursos, seminarios y diplomados.
- b) **Conferencistas:** "LA UPVM" aportará de entre sus colaboradores, personas que tengan la disposición para impartir conferencias, sobre temas de interés que contribuyan al desarrollo personal y profesional de "LA UPCI" y de "LA UPVM".
- c) **Investigación:** "LA UPVM" apoyará a "LA UPCI" a petición escrita de ésta, en el desarrollo de proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, a través del personal académico. "LA UPCI" estará en disposición para que uno o varios profesores de "LA UPVM" realicen proyectos de investigación para beneficio mutuo a través de sus cuerpos académicos.
- d) **Cuerpos Académicos:** Grupos Colegiados de investigación reconocidos por PRODEP.
- e) **Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica:** Se establecerá un sistema de consulta de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación, así como a los programas educativos. La cooperación en términos de acervo

at  
HA  
J  
lg

bibliotecario puede ser por prestamos interbibliotecarios o bibliotecas digitales.

- f) **Promoción de actividades interinstitucionales:** Se difundirán por los medios a su alcance, las actividades y los resultados que se realicen en el marco de este convenio, otorgando a "LAS PARTES" los créditos correspondientes.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UPCI".

"LA UPCI" manifiesta coordinar esfuerzos recíprocos con el fin de llevar a cabo las actividades objeto del presente documento, independientemente de que surjan otras durante la vigencia del presente instrumento, las cuales serán las siguientes:

- a) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico, científico y cultural estableciendo para tal efecto, las áreas y temas de interés mutuo.
- b) Participar en seminarios, conferencias, simposios, encuentros, foros, ponencias, visitas, paneles, exposiciones, mesas redondas y otros eventos análogos en materia académica, cultural o deportiva de interés para ambas partes.
- c) Conformación de redes de colaboración entre Cuerpos Académicos.

### CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Derivado del presente instrumento y previo al inicio de actividades deberán celebrar Convenios Específicos, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta de conformidad con la Cláusula anterior.

Los Convenios Específicos establecerán cuando menos:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Compromisos asumidos por cada una de las partes;
- c) Calendario de Actividades;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Recursos personales, técnicos, materiales y financieros para su ejecución;
- f) Fuentes de financiamiento;
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- h) Responsables;
- i) Mecanismos de seguimiento y evaluación, y



j) Cualquier otra información que se considere necesaria.

#### QUINTA. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Quienes suscriben el presente Convenio, serán los representantes institucionales, por medio de los cuales deberá canalizarse toda comunicación o información para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

"LAS PARTES" se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, su imagen y prestigio institucional. En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de "LAS PARTES" dé a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad o promoción o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente instrumento, donde se incluya la imagen institucional de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de la otra parte.

Así mismo, reconocen y aceptan que no podrán ostentarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen o denominación institucional de la otra parte, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

#### SEXTA. COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Para el adecuado desarrollo del presente Convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes coordinadores para supervisar su debido cumplimiento, los cuales coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio:

Por "LA UPVM":

Nombre: Dr. David Torres Franco

Cargo: Secretario Académico

Teléfono: 50626460 Ext. 6474/ 6574

Correo electrónico: [david\\_torres20@hotmail.com](mailto:david_torres20@hotmail.com)

Nombre: Mtra. Cristina Rivero Garduño

Cargo: Subdirectora de Servicios Educativos

Teléfono: 50626460 Ext. 6484/ 6584

Correo electrónico: [su\\_educativos@upvm.edu.mx](mailto:su_educativos@upvm.edu.mx)

Por "LA UPCI":

Nombre: Mtro. Alejandro Flores Huerta

Cargo: Subdirector Académico

Teléfono: 5558680110

Correo electrónico: [subdireccionacademica@upci.edu.mx](mailto:subdireccionacademica@upci.edu.mx)

MA  
20  
X  
J

Nombre: Lcdo. José Domingo Agustín Cureño Jiménez  
Cargo: Jefe del Departamento de Vinculación y Extensión  
Teléfono: 5515615536  
Correo electrónico: [vinculacion@upci.edu.mx](mailto:vinculacion@upci.edu.mx)

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Para los efectos del presente Convenio se entenderá como información confidencial, toda aquella información escrita o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre tipificada de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México por las partes, como "información confidencial" o cualquier otro u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial, propiedad de "LA UPCI".

Para tal efecto, las partes se obligan a:

- a) Utilizar la información confidencial única y exclusivamente para los fines de la prestación de los servicios objeto del presente Convenio.
- b) No difundir o divulgar por ningún medio la información confidencial a persona física o moral sin la autorización previa y por escrito de la parte titular de la información confidencial.
- c) No reproducir la información confidencial por cualquier medio.
- d) Prevenir o evitar el robo, la pérdida o el mal uso de la información confidencial.
- e) No usar la información confidencial, ya sea de manera directa o a través de terceros, en actos, operaciones, transacciones, actividades, desarrollos y/o negocios ajenos al objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" no tendrán obligación de mantener como confidencial la información a que se refiere este Convenio en los siguientes casos:

- f) Que previamente a su divulgación fuese conocida por cada parte, libre de cualquier obligación de mantenerla como "información confidencial", según se evidencie por documentación que posea.
- g) Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por cada una de las partes, o bien aquella legalmente recibida de otra fuente con derecho a divulgarla, libre de restricciones.
- h) Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este Convenio.
- i) Que sea recibida de un tercero sin que esa divulgación quebrante o viole una obligación de confidencialidad.

Si alguna de las partes se ve obligada a revelar "información confidencial" por disposición de alguna autoridad competente, deberá notificar dicha situación a la otra dentro de los siguientes tres días, a partir de que surta efectos la resolución



judicial respectiva, a fin que las partes estén en condiciones de interponer los recursos adecuados con objeto de que se les cause el menor daño posible al proporcionar la información.

La Información Confidencial conservará tal carácter durante toda la vigencia del presente Convenio y por un plazo adicional de cinco años contados a partir de la terminación del mismo.

#### **OCTAVA. PROTECCIÓN DE DERECHOS**

Las partes convienen que en el desarrollo de un proyecto tecnológico que concluya en un producto o técnica, la propiedad de las patentes, registros, marcas, avisos, nombres comerciales y además derechos, corresponderán nominalmente a "LA UPCI", quien negociará con "LA UPVM" el porcentaje de su comercialización, de acuerdo con lo que al efecto convengan "LAS PARTES".

#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL**

Queda expresamente estipulado que estudiantes, personal académico y demás personal que por parte de "LA UPVM" participen en el objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con "LA UPCI", y de manera recíproca, el personal que designe para los efectos del presente convenio, no tendrá tampoco ninguna relación laboral con "LA UPVM", por lo que "LA UPCI" y "LA UPVM" asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas, en tal sentido, de cualquier obligación que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### **DECIMA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de las partes formulada con treinta días de anticipación; las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre que se hagan por escrito firmadas por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, salvo que una de las partes comunique por escrito a la otra, cuando menos treinta días antes de expirar el plazo de vigencia, su decisión de darlo por terminado, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones contraídas hasta la terminación del periodo establecido, así como la duración de la Estancia o Estadía.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma de un Convenio Modificatorio; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA. ADHESIÓN**

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large 'x' and several smaller marks.

"LAS PARTES" convienen que para el caso de que alguna instancia que desempeñe funciones afines solicite su incorporación a este instrumento, podrán verse beneficiadas con su inclusión en los términos del mismo, mediante manifestaciones de adhesión dirigida a "LAS PARTES", previo acuerdo por escrito de las mismas.

#### DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Convenio General de Colaboración e Intercambio Académico y Profesional y los Convenios General y Especifico en materia de Servicio Social, Estancia y Estadía que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que cualquier diferencia o duda en su interpretación y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES".

Previa lectura del presente instrumento y enteradas todas las partes del contenido y del alcance legal del mismo, lo firman al calce y rubrican al margen para su debida constancia legal en el Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los 13 días del mes de mayo del año 2022.

POR "LA UPCI"



MTRA. TERESA LIZET MARTÍNEZ PLATA  
RECTORA

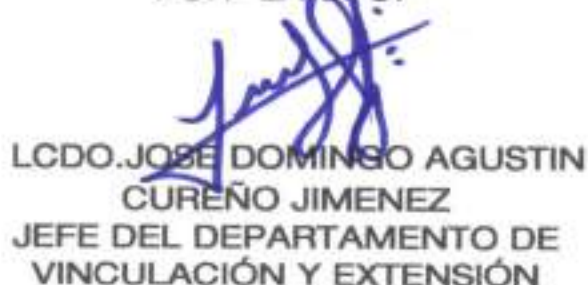
POR "LA UPVM"



DR. ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA  
RECTOR

TESTIGOS

POR "LA UPCI"



LCDO. JOSÉ DOMINGO AGUSTÍN  
CUREÑO JIMÉNEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

POR "LA UPVM"



LCDA. MARIANA OROZCO ABADÍA  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE  
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y  
VINCULACIÓN

Las firmas anteriores corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran La Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli y la Universidad Politécnica del Valle de México, el cual consta de 9 fojas útiles, firmado el día 13 del mes de mayo del año 2022.